

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 12 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.--Núm. 82

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En provincias	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Victor Fernández Carvajal, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Matilde,» sita en el término del pueblo de Vallongo, paraje llamado Cogollo, parroquia de Bayo, concejo de Grado; lindante al N. con el camino de Llanera a Bayo, al E. con la mina «Cristi,» al S. y O. con monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón núm. 2, ó sea el del ángulo NO. de la mina «Cristi,» desde él se medirán en dirección O. 200 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta al S. 400 metros, colocándose la 2.^a estaca; desde ésta al E. 400 metros, fijándose la 3.^a estaca; desde ésta al N. 100 metros, colocándose la 4.^a estaca; desde ésta al O. 200 metros, fijándose la 5.^a estaca, y desde ésta 300 metros al Norte llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.907 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 9 de Abril de 1897.—
José Suárez.

Hago saber: que D. José María Alvarez Pedrosa, vecino de esta ciudad como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres,» ha presentado solicitud de registro de quinientas cuarenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Vaca,» sita en el lugar de Lanteiro, concejos de Castropol y Vega de Rivadeo; lindante al Sur y E. concesiones «Florinda» y «Vida» y N. y O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo de la concesión «Vida» de la Fábrica de Mieres, de punto de partida á 1.^a estaca O. 38° N., 1.500 metros; de 1.^a á 2.^a N. 38° E., 3.000 metros; de 2.^a á 3.^a E. 38° S., 2.100 metros; de 3.^a á 4.^a S. 38° O., 1.500 metros; de 4.^a á 5.^a O. 38° N., 600 metros; de 5.^a á punto de partida S. 38° O. 1.500 metros.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.910 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 9 de Abril de 1897.—
José Suárez.

(R. al núm. 519).

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 1.º de Abril de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL D. ESTEBAN DE BENITO

Reunidos á las doce y cuarto de la tarde en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia D. Esteban de Benito los Sres. Nieto, Sánchez, Llano, García Bernardo, Fontela, Argüelles,

(D. Agustín), Fernández (D. Inocencio), Laria, Bernaldo de Quirós, Moutas y Blanco, Cavanilles, Carrizo (D. Eugenio), Menéndez, Landeta, Fernández Posada, Bailly, Prieto, Estrada (D. Juan), Argüelles (D. José), Velarde, Rosal y Valdés, el Sr. Presidente dispuso que se diera lectura de los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial y leídos que fueron declaró en nombre del Gobierno, abiertas las sesiones del 2.º período semestral del corriente año económico.

No hallándose presente el vocal Secretario Sr. Moutas Miranda, pasó á hacer sus veces el Sr. Valdés como el más joven de entre los presentes.

Seguidamente se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al día 17 de Febrero último.

Se retira del Salón el Sr. Gobernador, pasando á ocupar la presidencia el Sr. Presidente Excelentísimo Sr. D. Antonio Cavanilles.

El Sr. Presidente manifestó que creía interpretar los sentimientos de la Corporación al dar principio á las sesiones de este período proponiendo que se reitera el saludo y la felicitación que en el período anterior se dirigió á los valientes individuos del Ejército y Voluntarios de las islas de Cuba y Filipinas; y así se acordó por unanimidad.

Se acordó pasar á las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda, una instancia de D. Genaro González Reguerín, vecino de Cangas de Tineo, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se impriman 5.000 ejemplares de la Aritmética de que es autor y bajo las condiciones que expresa.

Una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública interesando que se consigne en los presupuestos próximos, las 250 pesetas que antes figuraban además de la cantidad consignada con destino al material de oficina de aquella Corporación; y otra comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros, remitiendo una instancia del Regente de la Escuela práctica agregada á dicha Normal, so-

licitando les sean abonados 500 pesetas anuales de gratificación con cargo al presupuesto provincial; una instancia de Doña Rosa Recalde y Doiztúa, 1.^a profesora auxiliar y Regente de la Escuela Normal de maestras, solicitando que se la abonen por los motivos que expresa el importe de la retribución de los cuatro ejercicios últimos á partir de 1.º de Julio de 1892 y la del corriente de 1896 á 97 y que se consignen en el presupuesto próximo de 1897 á 98 su retribución de 750 pesetas; y otra de D. Fermín Zabalata, Director del Colegio de Sordomudos y ciegos de esta capital, solicitando se aumente la subvención que percibe.

A la de obras públicas y de Hacienda, un expediente que remite el Alcalde de Nava y promueve el Ayuntamiento solicitando el 50 por 100 de subvención para construir el camino vecinal de Raicen á Carancos; y una Memoria del Jefe de Obras públicas provinciales proponiendo que si se estima procedente se solicite del Gobierno de S. M. que pasen á cargo del Estado los 86 kilómetros de carreteras provinciales que hoy están entregados al servicio público.

A la de Hacienda, una instancia de Doña Faustina Vázquez, viuda de D. Bernabé Fernández Peña, Oficial 1.º que fué de la sección de Cuentas municipales, solicitando una pensión para la recurrente y su hija Anselma: un B. L. M. del señor Presidente de la Asociación de Horticultores y Agricultores y del de la comisión general ejecutiva de la exposición hortícola-agrícola que ha de verificarse en la Corte, interesando que esta Corporación tome parte y propague la idea de acudir al certámen Agrícola y que se consigne algun donativo para dicho certámen que se verificará en Mayo próximo en beneficio de los soldados heridos ó enfermos que regresen de Cuba ó Filipinas y una instancia de D. Paulino Rozada, Comandante de Infantería, Oficial mayor de la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento, solicitando

se le abone la diferencia del sueldo de reserva al de activo, conforme prescribe la ley y desde 1.º de Febrero del actual año.

A las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda, una instancia de Doña Nemesia Doiztúa, ayudanta de guarda-ropa del Hospital provincial solicitando se le señale una pensión por no poder continuar desempeñando aquella plaza por su avanzada edad; otra de la Sociedad de socorros mútuos titulada «San Mateo», solicitando se le señale una subvención; otra de Santos Díaz, Faustino Díaz y Fernando Rodríguez, solicitando se les conceda una limosna ó subvención para reconstruir tres casas que les fueron destruidas por los temporales.

A las Comisiones de Obras públicas y de Hacienda, una petición del Ayuntamiento de Lena, solicitando una subvención para el arreglo de unos caminos y puentes destruidos por las lluvias: una instancia del encargado por el Arcipreste párroco de Rivadesella, solicitando la cantidad de 3.000 pesetas para restaurar la capilla de Nuestra Señora de la Guía; otra de D. Camilo Alvarez Argüelles, Cura párroco de Artedosa en el concejo de Piloña, solicitando un socorro para terminar las obras de aquella iglesia parroquial, y otra del Ayuntamiento de Colunga, solicitando la subvención del 50 por 100 para la construcción del camino vecinal señalado con el núm. 1.º en el plan de los de aquel Municipio.

A la Comisión de Beneficencia, una instancia de D. Antonio García Cabañas, farmacéutico del Hospital provincial solicitando que se subvencione á un farmacéutico que se encargue de suplirle en enfermedades y ausencias forzosas, y otra de D. José Manuel García, Licenciado en Medicina y Cirujía, vecino de esta capital, solicitando que interin no se reciba autorización del Ministerio de la Gobernación para proveer la plaza de Médico de guardia del Hospital provincial, se le nombre para la misma con la calidad de interino y gratuitamente.

Y á la Comisión de lo Interior, una instancia del Jefe de la Secretaría solicitando que la Diputación admita la dedicatoria de un trabajo que acompaña, comprensivo de la organización histórica de esta Corporación desde el año de 1871 á fin de que si lo estima de utilidad se sirva acordar su impresión con cargo á los fondos provinciales.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Gijón, solicitando que se conceda la subvención de 7.500 pesetas para sostenimiento de una escuela de comercio en el Instituto de Jovellanos.

El Sr. Menéndez la apoyó encañando la necesidad de aquel centro de enseñanza en una población tan eminentemente mercantil, acordándose que pase á las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda.

Dióse lectura de la Memoria que

presenta la Comisión provincial en cumplimiento del art. 98 de la ley Orgánica, acordándose, leída que fué, que pasen á las respectivas Comisiones los asuntos á que la misma se refiere.

Se acordó que quedase sobre la mesa el dictámen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de las cuentas generales de la provincia correspondientes al año económico de 1895 á 96.

Igualmente se acordó que quedase sobre la Mesa la proposición de la Comisión de Hacienda, sobre anuncio de la subasta para el arriendo de los arbitrios provinciales por terminar el actual en 30 de Septiembre próximo.

Asimismo se acordó que quedase sobre la Mesa, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 á 1898.

En cumplimiento de lo prescrito por el art. 60 de la ley Provincial, se acordó fijar en cinco el número de sesiones que se celebren durante el presente periodo semestral, dando principio á las doce del día y sin perjuicio de prorrogarlas si fuese necesario.

No habiendo más asuntos al despacho el Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana la discusión de los asuntos que quedaron sobre la Mesa y de los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 515).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Circular

El día 1.º del actual terminó el plazo que señala el art. 61 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y sin embargo del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no han presentado en esta Administración los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año económico de 1897-98, ó certificación negativa en su caso; en su vista, esta oficina está en el caso de conminar á los Alcaldes como Presidentes de las Juntas periciales, con la multa de 25 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado si en el plazo de tres días no cumplen el indicado servicio, y propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el nombramiento de Comisionados plantones para que á expensas de los Alcaldes, se personen en los pueblos respectivos hasta que presenten en esta Administración los referidos documentos, en condiciones que merezcan su aprobación, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que diere lugar, por su morosidad en tan importante servicio.

Oviedo 9 de Abril 1897.—El Administrador, Agustín Martín.

Relación de los Ayuntamientos que no han presentado los apéndices ni certificaciones negativas.

Allande.
Aller.
Amieva.
Avilés.
Boal.
Cabrales.
Cabranes.
Candamo.
Caso.
Castrillón.
Castropol.
Colunga.
Corvera.
Cudillero.
Grado.
Grandas de Salime.
Yernes y Tameza.
Illas.
Laviana.
Llanes.
Miranda.
Muros.
Nava.
Navia.
Noreña.
Onís.
Ponga.
Pravia.
Proaza.
Quirós.
Regueras.
Ribera de Arriba.
Riosa.
Rivadesella.
Rivaddeva.
Salas.
San Tirso de Abres.
Santo Adriano.
Sariego.
Sobrescobio.
Taramundi.
Teverga.
Tineo.
Valle alto de Peñamellera.
Valle bajo de Peñamellera.
Valdés (Luarca).
Villaviciosa.

(R. al núm. 526).

Escuela Normal Superior de Maestros DE OVIEDO

Conferencias pedagógicas

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 5.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, las conferencias pedagógicas del corriente año en esta provincia, se verificarán en los días 22 y 23 de Julio próximo, dando principio á las nueve de la mañana en el Salón de actos de dicha Escuela y versarán sobre los temas siguientes:

1.º Descripción física-geográfica de España.—Principales producciones agrícolas de cada región.

2.º El trabajo crea el capital y la riqueza de los individuos y de las naciones.—La riqueza adquirida por cada una con su trabajo, lejos de disminuir aumenta la de los demás.

Y 3.º Carácter de los primeros conocimientos que el niño adquiere.—Objetos que se perciben por cada uno de los sentidos.—Los conocimientos sensibles preceden á los racionales y les sirven de base.

Los Maestros y Maestras de Escuela pública de la provincia que hayan de tomar parte en dichas conferencias, lo pondrán en conocimiento del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, manifestando al propio tiempo el tema sobre que pretendan disertar, ó en otro caso, si únicamente se proponen tomar parte en la discusión.

Oviedo 9 de Abril de 1897.—El Director, Heriberto Larios.
(R. al núm. 530).

Provisorato y Vicaría general del Obispado

Nos D. José María Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho Canónico, Provisor y V. G. del Obispado por su Excelencia Ilustrísima etc.

Por el presente edicto hacemos saber: que en el expediente que se instruye en este Tribunal sobre el estado ruinoso de las capillas de Santa Polonia y de San Pedro Regalado, sitas en la parroquia de la Riera de Covadonga, con fecha treinta y uno de Marzo próximo pasado proveimos el auto del tenor siguiente:

«De acuerdo con el Fiscal se cita y emplaza á la persona ó personas que se crean con derecho al patronato de las capillas de Santa Polonia y San Pedro Regalado, sitas en la parroquia de la Riera, de Covadonga, para que dentro del término de treinta días improrrogables que comenzarán á correr y contarse el siguiente al en que se publique esta providencia en el Boletín Eclesiástico del Obispado y OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Tribunal á deducirle en forma; debiendo como tales patronos proceder á la reparación de las expresadas capillas, con apercibimiento de que en otro caso se declarará fenecido el patronato, y como se ignore á quien corresponda éste en la actualidad, librense edictos en la forma indicada, que serán leídos también al ofertorio de una misa de pueblo en la suso dicha parroquia de la Riera de Covadonga, fijándose después en la puerta principal del templo durante el término señalado, y hecho se proveerá.»

Por tanto libramos el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Oviedo á siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Doctor, José María Climent.—Por mandado de su señoría, Doctor, Domingo Díaz Caneja.

(R. al núm. 510).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Aprobado por la Administración de Hacienda el medio del arriendo en venta libre de las especies in-

cluidas en la tarifa 1.^a, establecida por la disposición 5.^a del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia el de este concejo por un año para el día siguiente de cumplidos los diez de publicarse en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, cuyo arriendo ó subasta tendrá lugar en estas Consistoriales desde las once de la mañana á la una de la tarde, verificándose por pujas á la llana bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe del arriendo por derechos y recargos, y el de 3 por 100 por vía de cobranza y conducción de caudales, es el de 20.498,50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se precisa consignar en la Depositaria municipal por vía de garantía el 5 por 100 de la cantidad antes citada, fijándose éste, por tanto, en 10.024 pesetas 92 céntimos.

El rematante á favor del que se adjudique el remate habrá de prestar fianza antes de otorgar la correspondiente escritura de contrato por valor de la 4.^a parte del tipo del arriendo en metálico, consignándolo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Pola y Abril 6 de 1897.—Cándido Marqués.

(R. al núm. 514).

Alcaldía de Llanes

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de Llanes.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre por término tres años, ó sea desde 1.^o de Julio próximo á igual del año de 1900, los derechos y sus recargos por las especies de consumos siguientes:

Carnes vacunas, lanar y cabrío, muertas en fresco, 0,18 céntimos de peseta kilogramo.

Id. en cecina ó saladas, 0,12 id.

Id. de cerda en fresco, 0,20 id.

Id. en cecina ó saladas, 0,12 id.

Aceite de comer, 0,20 el litro.

Demás aceites y petróleo, 0,20 idem.

Aguardientes, alcoholes y licores, 0,70 cada grado en 100 litros.

Vinos de todas clases, 12,50 en hectólitro.

Sidra, cerveza y chacolí, 2 pesetas los 100 litros.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,24 los 100 kilogramos.

Trigos, sus harinas y afrechos, 2 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada, 0,60 los 100 id.

Jabón, 0,14 el kilogramo.

Sal común, 1 peseta en 46 kilos.

El día 22 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar el remate en el salón de las Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 345.000 pesetas en los tres años, la fianza de la cuarta parte del importe anual del arriendo, siendo preciso para hacer postura el depósito

previo del 2 por 100 del presupuesto de cada un año.

La subasta se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, por término de una hora y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Consistoriales de Llanes á 5 de Abril de 1897.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 508).

Alcaldía de Riosa

Anuncio

A los diez días siguientes de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate en venta libre, de las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.^a por término de uno á tres años, bajo el tipo de 7.770 pesetas en cada uno. Si en la primera media hora del remate, no se presentasen licitadores que cubriesen el tipo señalado, en la 2.^a se admitirán proposiciones por grupos separados; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, consignar antes como depósito provisional el 5 por 100 del tipo presupuesto.

Riosa y Abril 7 de 1897.—El Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 522).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Castropol.

Hago saber: que por virtud de autos de ejecución de sentencia que se instan en este Juzgado, por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, á nombre de D. Alfonso González Núñez y otros, vecinos del Puerto de Vega, en el concejo de Navia, contra D. Jacinto Obanza y hermanos, que lo son de El Franco, sobre reclamación de cantidad de pesetas, se embargaron á los deudores y se venden en pública subasta las fincas y derechos reales que á continuación se relacionan:

1.^a Una finca á labor, destinada á cortiña, huerta, cerrada con pared alta y prado, en cuya finca y lado Este se halla enclavada la casa en que viven los herederos de Don Jacinto Obanza, señalada con el número ciento treinta y siete, compuesta de planta baja, con cuartos y cocina, piso principal con varias divisiones y desván con un mirador, por Norte, Sur y Oeste un corral en que se hallan pajar, cabañones, horno y pozo. Mide toda la finca

noventa áreas setenta y nueve centímetros cuadrados y siete decímetros, de los que ocupa la casa doscientos cincuenta y tres metros treinta y nueve decímetros, el corral cuatrocientos veintiseis metros cuarenta y ocho decímetros, pajar y cabañones ciento cincuenta y tres metros sesenta decímetros, la huerta veinticinco áreas cuarenta y nueve centímetros, la cortiña cuarenta y siete áreas ochenta centímetros, y el resto el prado. Fué valuada como libre de pensión en seis mil ciento ochenta pesetas.

2.^a Un terreno á prado regadío y un poco de juncal por el Oeste en los mismos términos, llamado Prado de Fentin: su cabida una hectárea cinco áreas diez y seis centímetros. Se valuó en concepto de libre en tres mil pesetas.

3.^a Otro terreno á prado regadío, cerrado sobre sí, con un poco de inculco por el Este, llamado Prado de Arenas: su cabida cuarenta y cuatro áreas sesenta y nueve centímetros: como libre se apreció su valor en mil quinientas veinte pesetas.

4.^a Un terreno á prado seco, en los mismos términos, cerrado sobre sí, excepto por el Este, tiene un poco de labradío por el Oeste se denomina Cobo: su cabida diez y nueve áreas diez y seis centímetros. Se tasó como libre en cien pesetas.

5.^a Una finca labradía en los mismos términos y punto que llaman Atalaya: su cabida catorce áreas noventa centímetros. Se valuó como libre en trescientas veintisiete pesetas.

6.^a Otra idem en los mismos términos y sierra de Abajo de El Franco, llamada Cambada: su cabida ocho áreas setenta y dos centímetros, esta finca, la mitad de la que sigue y las dos siguientes están gravadas con la pensión foral de diez y ocho medidas de trigo su igual un hectólitro cincuenta y dos litros sesenta y cuatro centilitros, que cada año se deben pagar á Don José Ochoa, y deducida la que á esta corresponde, se valuó en ciento setenta y cuatro pesetas.

7.^a Otra idem en términos de Valdepareas, llamada Retorta: su cabida catorce áreas treinta y ocho centímetros, deducida la pensión que corresponde á la mitad se valuó en doscientas ochenta y siete pesetas.

8.^a Otra idem en los mismos términos llamada Corujos: su cabida catorce áreas treinta y cuatro centímetros, deducida la pensión que le corresponde se valuó en doscientas quince pesetas.

9.^a Otra idem en términos de El Franco, llamada Pontigos: su cabida veinte áreas sesenta y cuatro centímetros, deducida la pensión que le corresponde fué tasada en cuatrocientas setenta y cuatro pesetas.

10.^a Otra en los mismos términos, llamada Figueras, atravesada de Este á Oeste por la carretera de la costa: su cabida diez y nueve áreas doce centímetros, grava á esta finca la pensión foral de cuatro me-

das de trigo, su igual treinta y dos litros noventa y dos centilitros, que cada año se deben pagar al Marqués de Villar, y deducida se valuó en quinientas noventa pesetas.

11.^a Otra idem idem, en la Sierrra de El Franco, á la derecha de la carretera de Tapia á Oviedo, llamada Culancho: su cabida veintitres áreas noventa centímetros; se apreció su valor como libre de cargas en seiscientos veintiun pesetas.

12.^a Un terreno inculco en los mismos términos, llamado los Fornos: su cabida diez y nueve áreas diez y seis centímetros. Se valuó como libre en setenta pesetas.

13.^a Otro idem con árgoma y pinos, en los mismos términos, llamado Cosolin: su cabida diez y nueve áreas cuarenta y seis centímetros: como libre de cargas se valuó en setenta pesetas.

14.^a Un terreno á prado seco, en los mismos términos, llamado Prado de Argül, cerrado sobre sí: su cabida setenta y seis áreas cuarenta y ocho centímetros; se tasó como libre en mil quinientas pesetas.

15.^a Una finca labradía en los mismos términos, llamada Armador: su cabida catorce áreas veinte centímetros; como libre se valuó en trescientas catorce pesetas.

16.^a Un terreno inculco con árgomas, pinos y pastos, en los mismos términos, llamado Grandella: su cabida setenta y siete áreas catorce centímetros: se tasó como libre en doscientas ochenta pesetas.

17.^a Una finca á labor ó inculco en los mismos términos y sierra de Lúdrío: su cabida sesenta y seis áreas noventa y dos centímetros, de las que están á labradío cuarenta y dos áreas y dos centímetros; como libre se valuó en seiscientos ochenta pesetas.

18.^a Un terreno inculco, con pinos pequeños y árgomas, en los mismos términos y punto llamado Calostros: su cabida una hectárea setenta y dos áreas ocho centímetros; como libre se valuó en trescientas sesenta pesetas.

19.^a Otro id. en los mismos términos y punto llamado Carbege, con pinos pequeños y árgomas: su cabida sesenta y seis áreas noventa y dos centímetros; se valuó en concepto de libre en ciento cuarenta pesetas.

20.^a Otro inculco con árgomas, pinos, castaños y olmos, en los mismos términos, llamado Seijo y Vegas del Pumar, su cabida cuatro hectáreas setenta y ocho áreas. La parte de terreno que comprende las Vegas del Pumar, está gravada con la pensión de ocho medidas de trigo, ó sesenta y siete litros ochenta y cuatro centilitros, que deben satisfacerse anualmente al Marqués de Villar; y deducida se valuó en dos mil ciento ochenta pesetas.

21.^a Otro inculco á pastos y arbolado, en los mismos términos y punto que llaman Veiga de Dorna: su cabida treinta y nueve áreas setenta y dos centímetros; como libre

se tasó en ciento cincuenta pesetas.

22. Otro inculco en los mismos términos, llamado Veiga da Costa, con pinos y castaños por su fondal, cerrado sobre sí: su cabida treinta áreas cuarenta y seis centiáreas; se valuó como libre en ciento ochenta pesetas.

23. Una finca labradía en los mismos términos y Veiga del Rabote: su cabida diez y nueve áreas treinta y seis centiáreas; se valuó como libre en setecientas pesetas.

24. Un terreno inculco con catorce áreas á prado regadío, en los mismos términos, llamado Junqueiral: mide todo setenta y seis áreas cuarenta y ocho centiáreas; como libre fué valuado en mil treinta pesetas.

25. Un terreno á inculco, pastón y un poco á labor, en los mismos términos, llamado Canteira: su cabida setenta y ocho áreas cuarenta centiáreas; como libre se valuó en seiscientas pesetas.

26. Una finca labradía en los mismos términos, llamada Tartagueira: su cabida diez y nueve áreas diez y ocho centiáreas; vale como libre cuatrocientas diez y ocho pesetas.

27. Otra labradía, con una casa terrena en su ángulo Noroeste, en los mismos términos y punto llamado Viso: su cabida diez y nueve áreas treinta y cinco centiáreas sesenta y dos decímetros, de las que ocupa la casa treinta y cinco metros sesenta y dos decímetros; se tasó como libre en ochocientas veinte pesetas.

28. Otra á labor y pastón, sita en términos de Campos, llamada Fenduda: su cabida veinte áreas cincuenta y seis centiáreas, de las que están á labor nueve con cincuenta y seis; se valuó en concepto de libre en doscientas cincuenta pesetas.

29. Otra labradía en los mismos términos y sierra de Abajo, llamada Abraido: su cabida diez y nueve áreas ochenta y seis centiáreas; vale como libre cuatrocientas cincuenta pesetas.

30. Un terreno á prado regadío, en los mismos términos de Campos, llamado Prado de las Corozas: su cabida veinticinco áreas diez y ocho centiáreas; se valuó como libre en mil pesetas.

31. Un terreno inculco con argomas y pinos pequeños, en términos de Bustelo, de la parroquia de Campos: su cabida una hectárea noventa y una áreas veinte centiáreas; se valuó como libre en cuatrocientas pesetas.

32. El derecho de percibir anualmente de los herederos de D. José Suárez Salcedo, de El Franco, tres pesetas y cuarenta céntimos, por el directo dominio de una finca labradía destinada á cortiña, sita en El Franco: de cabida diez y nueve áreas doce centiáreas; se valuó este derecho en ochenta y cinco pesetas.

33. El derecho de percibir tam-

bien anualmente, de D. Gervasio García de Piedra, de dicha vecindad, dos medidas de trigo, ó diez y seis litros noventa y seis centilitros, por el dominio directo de un terreno inculco llamado Bosque, sito en la sierra de Lúdrío: que tiene de cabida sesenta áreas; fué tasado este derecho en ochenta pesetas.

34. El de cobrar asimismo cada año, otras dos medidas de trigo, con que contribuye D. Victoriano García Piedra, de la misma vecindad, por el directo dominio de una finca labradía llamada Debesa, de la Ribera de Porcia: su cabida diez áreas; se apreció este derecho en otras ochenta pesetas.

35. El de percibir así bien anualmente, de D. Fernando García Piedra, de Mernies, cuatro medidas de trigo, ó treinta y dos litros noventa y dos centilitros, que gravan la casa en que vive y un huerto unido á ella, formando todo una sola pieza: su cabida cuatro áreas; se valuó este derecho en mil seiscientas pesetas.

36. El de cobrar cada año, de D. Ramón Martínez Villamil, de la Barraca de Valdefrares, dos medidas de trigo, equivalentes á diez y seis litros noventa y seis centilitros, por el directo dominio de un terreno á prado llamado de las Peiceiras: su cabida nueve áreas; valuado en ochenta pesetas.

37. El derecho de percibir anualmente, de D. Antonio Mernies, de Campos, cuatro medidas de trigo, ó treinta y dos litros noventa y dos centilitros, por el directo dominio de una finca labradía llamada Castañeira, en dicha situación de Campos, y sierra de la Iglesia: su cabida veinticinco áreas; se valuó en ciento sesenta pesetas.

38. Y el derecho de cobrar, de D.ª Josefa Acevedo, de Salave, dos medidas de trigo, que anualmente debe satisfacer por el directo dominio de un huerto cerrado sobre sí, en el que se halla enclavada una casa de planta baja y piso principal: mide todo diez áreas; y se apreció el valor de este derecho en ochenta pesetas.

A instancia de los ejecutantes, se acordó, en providencia de hoy anunciar la subasta de las fincas y derechos descritos, por término de veinte días, á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de este Juzgado y del municipal de El Franco, y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se señaló para el remate el día seis de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en este local de audiencia; cuyo remate se celebrará con las siguientes condiciones:

Para tomar parte en él, se consignará previamente el diez por ciento de la tasación de cada finca; y después de anunciar la subasta una á una, se sacarán en venta todas juntas, adjudicándose en la forma más ventajosa.

Y á fin de que las personas que deseen interesarse en el citado remate puedan asistir á él, libro el

presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Castropol á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — Luis Moreno. — Por mandado de su señoría, Enrique Múrias.

(R. al núm. 208.)

Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de Instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Vega García, (a) *Glayu*, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó al parecer como voluntario para la isla de Cuba y cuyo paradero se ignora, para que dentro de veinte días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone ante este Juzgado para ingresar en las cárceles de este partido en prisión provisional por no haberse presentado á las sesiones del juicio oral, ante el Jurado, en la causa que por tentativa de robo se instruyó en este Juzgado.

Así mismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que procedan á la busca y captura del referido procesado y que lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Gijón á dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — José M. Suárez Argüelles. — Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 205.)

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Zapatell y Rosel, de veintinueve años, natural de Munguia, en la parroquia de Santa Juliana de Abanto, provincia de Vizcaya, hijo de Florentino y de Angela, el cual se marchó de esta villa en dirección á la de Bilbao, ignorándose su actual paradero, para que dentro de veinte días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín oficial* de la provincia de Bilbao y en el de esta, se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue por robo de ropas y alhajas á los señores Esplá y Gallegos, de Sevilla.

Así mismo encargo á todas las autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura del referido procesado y que lo conduzcan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en la villa de Gijón á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete. — José M. Suárez Argüelles. — Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 206.)

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llamo á José Alvarez Fernández, vecino que fué de Pandiello y de Leitariagos, hoy ausente de ignorado paradero, para que comparezca si viere convenirle en el juicio de ab-intestato de sus abuelos D. Manuel Alvarez y Doña Isabel Menéndez, vecinos que fueron de Sextorraso, que ante este Juzgado y Escribanía del autorizante promovió en escrito de veintidos de Diciembre último el Procurador D. Antonio Giménez, en nombre de D. Manuel Rodríguez Alvarez, vecino de Madrid, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Así lo acordé en providencia de esta fecha en virtud de petición que formuló el Procurador Giménez.

Cangas de Tineo Abril cinco de mil ochocientos noventa y siete. — Angel Rancaño. — Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 210.)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima Vasco-Asturiana

Fábrica de dinamitas

No habiéndose podido celebrar por falta de número suficiente de Sres. Accionistas, la Junta general ordinaria que fué convocada para el 10 de Febrero último, se convoca nuevamente para la que se verificará el día 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, Gran Vía, 42, á fin de someter á la misma para su examen y aprobación, las cuentas correspondientes al semestre finalizado en 31 de Diciembre próximo pasado.

Bilbao 7 de Abril de 1897. — El Director gerente, Victor de Charvarría.

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria convocada para el día 8 de Abril por falta de número de acciones depositadas, el Consejo de Administración, convoca por segunda vez á los señores accionistas para la Junta general que deberá celebrarse el día 24 del corriente á las doce de la mañana en el domicilio social, calle del Rio San Pedro número 1.

El objeto de esta junta es:

1.º Examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio.

2.º Tratar de la prolongación de la línea de Oviedo á Infiesto y de la adquisición, en caso de conveniencia, de la concesión del tranvía de Infiesto á Rivadesella y Cangas de Onís.

Y 3.º Autorizar al Consejo de Administración para introducir algunas reformas en la concesión del tranvía urbano de Oviedo.

Para concurrir á esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 19 del mes actual por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias, ó en casa de los señores Masaveu y Compañía, de esta capital.

Oviedo 9 de Abril de 1897. — El Director, J. Ibrán.